



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1°: Créase el programa "Escuela de tránsito para jóvenes".

Artículo 2°: La autoridad de aplicación del programa será el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Artículo 3°: El programa será destinado a:

- 1) Alumnos/as que cursen el último año escolar en secundarios públicos y/o privados en el territorio de la provincia de La Pampa.
- 2) Otras personas que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 4°: El programa tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Fomentar la responsabilidad y los conocimientos en seguridad vial en los/as jóvenes,
- 2) Formar de manera teórica y práctica a los conductores de automóviles y motocicletas,
- 3) Prevenir y reducir siniestros viales.

Artículo 5°: La implementación se realizará mediante el dictado de dos cursos con los siguientes contenidos mínimos:

- 1) Curso de educación vial: elementos de seguridad del vehículo, condiciones psicofísicas del conductor, responsabilidades y deberes del conductor, principios y normas de tránsito, velocidades permitidas, señales viales, régimen de sanciones, licencias de conducir, y concientización y prevención de siniestros viales.
- 2) Curso de conducción de vehículos: Prácticas de funcionamiento de vehículos, prácticas de tránsito en espacios urbanos, prácticas de tránsito en espacios interurbanos, prácticas de estacionamiento; y prácticas para una conducción eficiente.

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Seguridad a celebrar convenios con entidades públicas y privadas para la ejecución del programa.





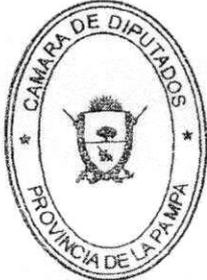
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 7°: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a otorgar en forma gratuita la licencia de conducir a los/as alumnos que acrediten la aprobación de los cursos.

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

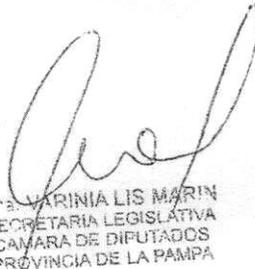
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.

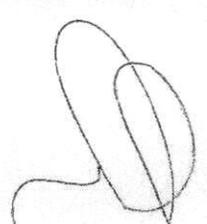
REGISTRADA



BAJO EL N°

3 295


Dra. MARINIA LIS MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dip. ALICIA SOCAS MAYORAL
VICE PRESIDENTE 1°
COMISIÓN DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA